

Resolución Directoral

N° 181 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 10 MAYO 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

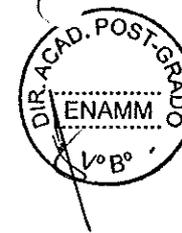
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015 se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado, modificado por Resolución Directoral N° 317 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, modificado por Resolución Directoral N° 199 DE/ENAMM de fecha 10 de Julio del 2017, modificado por Resolución Directoral N° 315 DE/ENAMM de fecha 03 de Noviembre del 2017, modificado por Resolución Directoral N° 043 DE/ENAMM de fecha 05 de Febrero del 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de Diciembre del 2018 se aprueba el Reglamento Interno de Becas, modificado por Resolución Directoral N° 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de Julio del 2009, Resolución Directoral N° 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de Octubre del 2009, Resolución Directoral N° 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de Noviembre del 2009, Resolución Directoral N° 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de Marzo del 2010, Resolución Directoral N° 323-2010 de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 234-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de Septiembre del 2015.



Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la precitada norma dispone que, "Las Becas otorgadas en función a Convenios de Colaboración suscritos por la entidad, se regirán por los términos convenidos en éstos, y en su defecto por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable".

Que, con Memorándum N° 073-2019/PREG de fecha 25 de marzo del 2019, el Director Académico (e) de Pregrado eleva la documentación relacionada con los pasantes Sres. José Fernando ZAPATA Galindo y David Alberto BECERRA Guerrero provenientes de la Universidad Autónoma del Caribe, de Barranquilla-Colombia, quienes al amparo del Convenio suscrito con la ENAMM, se encuentran matriculados en el Semestre Académico 2019-I. En tal sentido, corresponde otorgar las dos becas integrales por enseñanza y expedir la certificación que corresponda al término del Semestre Académico 2019-I.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

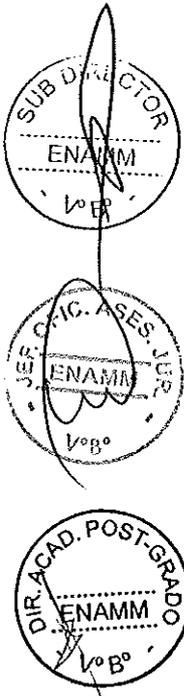
Que, es pertinente autorizar la matrícula y otorgar, en vías de regularización, dos becas integrales de estudios al amparo del Convenio suscrito y vigente con la Universidad Autónoma del Caribe, de Barranquilla-Colombia a favor de los Sres. José Fernando ZAPATA Galindo y David Alberto BECERRA Guerrero, quienes, en la condición de Pasantes permanecerán en la ENAMM por el periodo de un Semestre Académico 2019-I.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Postgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

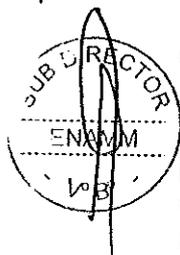
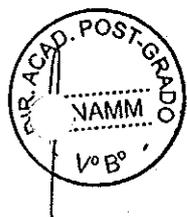
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en vías de regularización, DOS (02) Becas integrales a los señores David Alberto BECERRA Guerrero y José Fernando ZAPATA Galindo para seguir estudios en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en la condición de pasantes por el Semestre Académico 2019-I al amparo del Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción suscrito entre la Universidad Autónoma del Caribe (UAC) Barranquilla-Colombia y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM) del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, en vías de regularización, la matrícula de los señores David Alberto BECERRA Guerrero y José Fernando Zapata Galindo en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en la condición, periodo y sustento precisado en el ítem precedente, quienes desarrollarán las asignaturas siguientes:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO	CRÉD	TURNO	SECCIÓN
1	Gestión del Potencial Humano	3	3	M	C
2	Investigación Operativa	3	3	M	C
3	Operación de Terminal de Contenedores	4	3	T	A
4	Gestión Estratégica Empresarial	4	3	T	A
5	Plan de Negocios	5	3	T	C
6	Planeamiento de Flota	4	3	T	A
7	Gestión del Comercio Internacional	4	3	T	C



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica, al término del semestre académico 2019-I y al término del periodo de la pasantía y de las asignaturas cursadas, expedir la certificación correspondiente a nombre de los señores David Alberto BECERRA Guerrero y José Fernando ZAPATA Galindo, provenientes de la Universidad Autónoma del Caribe (UAC) Barranquilla-Colombia.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma del Caribe, a la Dirección Académica de Pregrado ENAMM, así como a las Jefaturas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
 01806774

()

()